

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Setiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Con objeto de regularizar la forma en que han de efectuarse las reclamaciones de pluses que la Guardia civil devenga en el servicio de concentracion dentro de sus Comandancias, cuyos pluses se satisfacen con cargo al presupuesto del Ministerio de la Guerra; la Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que siempre que los Gobernadores civiles ordenen el servicio indicado, así como el regreso de la fuerza concentrada á los puntos de donde proceda, lo participen á este Ministerio, poniéndolo á la vez en conocimiento de los Gobernadores militares de las provincias respectivas para que lo hagan llegar al de los Capitanes Generales de Distrito y puedan éstos solicitar del Ministerio de la Guerra la competente resolucion respecto al abono de las cantidades á que asciendan los referidos pluses. De Real Orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1886.

Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

Subsecretaria.—Circular.

En Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, con fecha 18 de Agosto próximo pasado, se dispone lo siguiente:

1.º Que cuando por Autoridad competente se determine la aplicacion al Estado del importe de una fianza, bien por haberse faltado al cumplimiento de obligaciones estipuladas en contratos de todas clases de servicios públicos por consecuencia de expedientes de alcances ó desfalcos ó por virtud de cualquier otro género de responsabilidades que impongan la pérdida de aquella, los Centros directivos, Autoridades, Ordenaciones de pagos, dependencias ó funcionarios de cualquiera clase de la Administracion del Estado, que reciben las órdenes para la enagenacion ó aplicacion al Tesoro de las fianzas, segun consistan en valores ó en metálico, están obligados á remitir inmediatamente á la Direccion general del Tesoro público los oportunos resguardos de los depósitos ó las certificaciones equivalentes de la Caja general, que deberán solicitar de la misma sin demora alguna.

2.º Que si dejasen trascurrir más de ocho dias desde el recibo de las respectivas órdenes, sin verificarlo, salvo que lo impidiesen causas justificadas, los funcionarios causantes de la demora serán responsables al pago del interés anual del seis por ciento de las cantidades

que por dicho concepto dehesa aplicarse al Estado, que se exigirá por la Direccion general del Tesoro en los términos y por el conducto que en caso proceda.

Y 3.º Que esta resolucion se comunique á los Sres. Ministros para que se sirvan prevenir su cumplimiento á los Centros de sus Departamentos, circulándose por la repetida Direccion del Tesoro á las Ordenaciones de pagos y dependencias provinciales.

De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo transcribo á V. S. para su conocimiento y observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1886.—El Subsecretario, E. S. Pastor.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 40.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

«Del Hospital de Valencia se ha fugado el preso José Ripol Orozco, de 25 años de edad, ojos negros, pelo y bigote negro, viste pantalón á cuadros, americana clara y sombrero hongo negro.»

Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y le pongan á mi disposicion caso de ser habido.

Leon 14 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,
Eula Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Julio último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.			LEGUMBRES. Kilogramo.		CALDOS. Litro.			CARNES. Kilogramo.			PAJA. Kilogramo.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanos.	Ajón.	Leite.	Vino.	Aguardiente.	Taca.	Carneros.	Tecno.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Astorga.	19 27	14 85	14 96	» »	» 40	» 65	1 16	» 50	» »	» 98	» 98	2 »	» 05	» 04
La Bañeza.	16 22	10 54	12 82	» »	» 52	» 64	1 03	» 42	» 77	1 09	» 98	1 63	» 02	» 02
La Vecilla.	19 81	15 93	15 »	» »	» 75	» 72	1 »	» 50	1 »	1 »	» 80	2 »	» 05	» 05
Leon.	20 26	14 62	14 02	» »	» 78	» 64	1 10	» 56	1 12	1 39	1 39	3 86	» 05	» 05
Murias de Paredes.	21 »	15 »	17 »	» »	» 80	» 75	1 »	» 50	1 »	60	60	1 73	» 05	» 04
Ponferrada.	18 47	9 91	13 51	» »	» 48	» 75	1 13	» 40	» 75	1 20	1 20	2 »	» 12	» 12
Riádo.	20 »	15 »	15 »	» »	» 50	» 75	1 20	» 69	1 »	1 »	1 »	2 »	» 06	» 08
Salagun.	18 25	14 25	14 25	» »	» 80	» 70	1 20	» 40	» 80	1 25	1 25	2 »	» 05	» 05
Valencia de D. Juan.	17 50	10 50	13 »	» »	» 50	» »	1 25	» 35	» 60	1 »	1 »	2 »	» 05	» 05
Villafranca del Bierzo.	23 42	10 81	16 22	» »	» 57	» 62	1 24	» 30	» 70	1 »	1 »	2 »	» 08	» 08
TOTAL.	104 20	132 41	146 38	» »	6 16	6 22	11 40	4 53	7 80	10 51	9 20	21 42	» 58	» 58
Precio medio general.	19 42	13 24	14 63	» »	» 61	» 69	1 14	» 45	» 86	1 05	1 02	2 14	» 05	» 05

RESÚMEN.		
PRECIOS.	Hectólitro.	LOCALIDADES.
	Pesetas, Cs.	
TRIGO....	Máximo..... 23 42	Villafranca del Bierzo
	Mínimo..... 16 22	La Bañeza
CEBADA....	Máximo..... 16 »	Murias de Paredes
	Mínimo..... 9 91	Ponferrada

Leon 12 de Agosto de 1886.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan B. Oria y Ruiz—V.º B.º—El Gobernador, RIVERA.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

En conformidad á lo dispuesto en las condiciones bajo las que se contrató el empréstito municipal, los Sres. Accionistas al mismo se servirán ingresar en la Depositaria del Ayuntamiento el importe del 4.º y último plazo, á razon de 37 pesetas 50 céntimos por accion, en los dias que á continuacion se señalarán, recibiendo en el mismo acto los intereses correspondientes á los tres plazos ya ingresados.

Al propio tiempo se cargearán los resguardos provisionales por las acciones definitivas.

1.º de Octubre.—Los accionistas cuyos resguardos tengan del número 1.º al 9 inclusive.

2 id.—Los de los números 10 al 17.

4 id.—Los de los números 18 al 20.

6 id.—Los de los números 201 al 209.

7 id.—Los de los números 210 al 219.

8 id.—Los de los números 220 al 233.

9 id.—Los de los números 234 al 242.

11 id.—Los de los números 243 al 251.

12 id.—Los de los números 252 al 260.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de dichos señores. Leon 11 de Setiembre de 1886.—J. R. del Valle.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Julio del presente año.

SESION ORDINARIA DEL DIA 1.º

Presidencia del primer Teniente Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Junio.

De acuerdo con la Comision de Policía y Arquitecto, se autorizan las reformas proyectadas en la casa núm. 7 de la calle de San Lorenzo, en la núm. 1 de la Plazuela del Vizconde, en la núm. 2 de la calle del Convento y en la casa del mismo número de la calle del Cid.

Pasaron á informe de las respec-

tivas Comisiones diferentes instancias sobre asuntos de policia urbana

Se aprobaron los dictámenes de la Comision de Hacienda, referentes al nuevo sistema de contabilidad y al inventario de bienes, servidumbres y derechos que posee el Ayuntamiento.

Se autoriza la apertura de un pozo negro para servicio de la casa números 7 y 9 de la calle de San Marcelo, sujetándose en la construccion á las condiciones que señala el Sr. Arquitecto.

Se aprobó la relacion de socorros suministrados á pobres transcurtos durante el último semestre.

Se acuerdan diferentes licencias á Sres. Concejales y empleados del municipio.

SESION DEL DIA 8

Presidencia del primer Teniente.

Se abrió la sesion con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda que ingrese en caja lo recaudado por impuesto de alcantarillas durante el 4.º trimestre del último año económico.

Se aprobó la subasta para el aprovechamiento de las yerbas del pascio del Egido.

Se autoriza la colocacion de un kiosko en el paseo de San Francisco, con objeto de expender refresco y dulces, previo pago del impuesto de sitios.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado actual de las alcantarillas y del impuesto sobre este servicio.

Se aprobó la liquidacion del adquinado de cuñas de madera colocado en la calle del Conde de Robledo.

Se aprobaron asimismo el acta de recepcion provisional y la liquidacion definitiva de las obras de alcantarilla ejecutadas por el contratista D. Rosendo Gordon.

Se acuerda colocar una acera de asfalto en la calle de Cascaleria.

De acuerdo con la Comision de Policía y Arquitecto se autoriza la reforma de la casa núm. 20 de la calle de Guzman el Bueno, el ensanche de huecos de una de la plazuela de San Lorenzo, la reforma de la casa núm. 20 de la calle de Puerta Moneda, la de la casa número 11 de la calle del Hospicio y la del núm. 13 de la calle del Medio.

Se aprobó el presupuesto refun-

dido para la construcción de una alcantarilla en la calle de la Rúa y en la de San Marcelo.

Se acuerda en cumplimiento de lo dispuesto en una Real orden del Ministerio de la Gobernación, instruir el expediente oportuno para obtener la aprobación de las tarifas del impuesto del puente de hierro.

Se autoriza al Sr. Depositario para adquirir 500 pesetas de papel de multas.

Se acuerda subastar en el próximo mes de Agosto el suministro de paja y cebada necesarias para la alimentación del ganado que se destina al servicio de la limpieza.

Ratificó el Ayuntamiento las concesiones del Teatro que ha hecho la Alcaldía.

Pasaron á los respectivas Comisiones los asuntos que necesitan dictámen.

SESION DEL DIA 15.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pagar la cuenta del asiento de la acera de la plazuela y calle de Santa Ana.

Se aprobó la primera relación valorada de las obras ejecutadas en la alcantarilla de la calle de Tarifa.

Se aprobó asimismo el acta de recepción definitiva del 2.º trozo de la alcantarilla-colector, y se acuerda que se devuelva la fianza al contratista.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la tasación dada por el Sr. Gobernador civil á la parte de la casa núm. 6 de la calle de San Marcelo, que se expropia para ensancho de dicha vía.

Se autorizan las reformas proyectadas en las casas núm. 15 de la calle de Misericordia, núm. 7 de la calle del Caño de Santa Ana y número 21 de la calle de San Pedro de los Huertos.

Como propone la Comisión de Hacienda se conforma el Ayuntamiento con la tasación dada á una faja

de terreno del comua que se expropia para la conducción de aguas de presa Blanca.

Se desestima la instancia presentada por los expendedores de carnes de esta capital, pidiendo que se reforme la recaudación de los derechos de degüello.

Pasaron á informe de la Comisión de policía diferentes asuntos de obras.

SESION DEL DIA 22.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda que en la sesión próxima se verifique el sorteo de la Junta municipal.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda que ingreso en caja lo recaudado por impuesto de sitios en el último trimestre.

Se autoriza la reforma de las casas núm. 18 de la carretera de los Cubos y núm. 4 de la calle de la Concepción.

Expuesta al público por el término legal la variación de la línea de la calle de Cascalería y no habiéndose producido reclamación alguna se aprueba definitivamente.

Se aprobó la liquidación del adosquinado de madera colocado en la Plaza Mayor.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la resolución dada por el Sr. Gobernador en el recurso de alzada relativo á la expropiación de una servidumbre de la casa núm. 6 de la calle de San Marcelo.

Se aprobaron dos cuentas de adosquines adquiridos para el arreglo de la vía pública.

Se acuerda que la Comisión de Hacienda, presidida por el Sr. Alcalde haga presente al Sr. Gobernador civil algunas observaciones relativas á la autorización del presupuesto municipal.

Se concede el Teatro, con exención del pago de los derechos de alquiler, para dar una representación con un fin benéfico.

Se desestima la reclamación del portero Marcos Robles.

Se acuerda que una Comisión

—16—

Creemos haber probado con las cifras que preceden que el Páramo comprendido entre Cea y Esia, tiene terrenos de producción tan abundosa como los de la cuenca fértil de Campos, siempre que limite y circunscriba á ellas su cultivo, y abandone, casi en absoluto, el del centeno ó el de los suelos pobres, escasos, guijarrosos y frios de las mesas, que la naturaleza de su composición hace poco á propósito para producir cereales, recomendándoles al contrario por la espontaneidad con que se visten de plantas pastorales para la manutención y sosten de ganados lanaros, en su mayor parte, como ántes hemos liguramente indicado.

Y ya venidos á esta demostración, que si no la consideramos de un absoluto valor matemático, es por lo menos indicio fundadísimo de que nuestro intento y propósito tiende á un fin provechoso y práctico, veamos de exponer algunas otras pertinentes observaciones en apoyo de la tesis sentada.

«Que el Páramo debe ser esencialmente ganadero y >accesoriamente labrador.»

Parecerá algún tanto paradójico que, deduciendo del estado comparativo de producciones y gastos que precede, un mayor producto en las tres clases que aparece dividido el terreno en la comarca paramesa que en la campesina, hasta constituir una diferencia de 28 reales 5 céntimos en la de primera, 5,80 en la de segunda y 9,90 en la de tercera, que hacen diferencia media 14,43 insistamos en la reducción del cultivo cereal en la comarca de que nos ocupamos, lo cual nos impone el deber de hacer las siguientes importantes aclaraciones:

1.º Hemos comparado, ó más bien clasificado, comparativamente con los terrenos de Campos, solamente los análogos del Páramo, ó sea los destinados al cultivo del trigo, ya porque en Campos el del centeno es casi nulo, ya porque puede asegurarse que la clase de suelo en que se produce tal semilla es tan reducido en dicha comarca, que apenas constituye cultivo.

2.º Que los terrenos aquí clasificados como de labor y cultivo, con relación á Campos, son todos, absoluta-

—13—

si para él nulo y tardío, demuestra que no han sido vanos sus esfuerzos ni el empleo de sus mejores años. Ha convertido toda su actividad y su inteligencia al campo de los ensayos y mejoras agrícolas, no siempre fecundas en prontos resultados: título que espera le ha de ser permitido presentar como disculpa á lo que, con un deseo más sincero y ferviente quizás que provechoso se propone demostrar á los naturales del país cuán interesados están en cambiar de rumbo con relación al cultivo intensivo de que se sienten poseídos, á mi juicio con lastimosa obcecación, dando un paso atrás, y procurando ser principalmente ganaderos, accesoriamente labradores como lo fueron sus abuelos.

Mas no anticipemos la ideas, que va en su tiempo y lugar tendrán cabida, y vamos á la demostración ofrecida, rogando ántes de nuevo se nos dispense este ya largo parentesis.

Véase en el estado siguiente la demostración:

compuesta de los Sres. Alcalde, 1.º y 4.º Tenientes proponga las reformas de que sea susceptible el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado eléctrico.

Passaron á informe de la Comision de Policia y Arquitecto diferentes solicitudes sobre asuntos de Policia urbana.

SESION DEL DIA 29.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesion con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y aprobó la distribucion por capitulos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto.

Se acuerda informar favorablemente una solicitud en que se pide á la Diputacion socorro de lactancia.

Se acuerda que se verifique la recepcion provisional de la alcantarilla de la calle de Tarifa.

Quedó enterado el Ayuntamiento

de que el dueño de la casa núm. 6 de la calle de San Marcelo no se conforma con la tasacion que ha dado el Sr. Gobernador á la parte de finca que se le expropia para ensanche de la via pública.

Quedó asimismo enterada la Corporacion de haber sido aprobada la propuesta de arbitrios y autorizado el presupuesto municipal.

Se acuerda pagar con cargo á imprevistos los socorros y estancias de útiles condicionales de este Ayuntamiento.

Se aprobaron dictámenes de la Comision de Policia y Arquitecto autorizandole algunas obras.

Se aprobó la minuta de contestacion á una carta de la Sindicatura de la quiebra de los ferro-carriles del Noroeste.

Se aprobó la reforma del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado eléctrico, propuesta por la Comision especial.

Se aprobó la recepcion definitiva del primer trozo de la alcantarilla-colector, y se acuerda que se devuelva la fianza al contratista.

Se procedió al sorteo de la Junta

municipal, resultandole elegidos los siguientes contribuyentes:

1.ª Seccion.—Un asociado: D. Alfredo Lopez Nuñez.

4.ª Seccion.—Dos asociados: don Indalecio Llamazares y D. Juan Datas.

3.ª Seccion.—Dos asociados: don Julian Martinez y D. Florencio Gonzalez Rivera.

6.ª Seccion.—Dos asociados: don Manuel Ramos y D. Antonio Evia.

5.ª Seccion.—Dos asociados: don Fulgencio Balbuena y D. Eusebio Sanchez.

2.ª Seccion.—Nueve asociados: D. Alejo Labanda, D. Cristóbal Carnicer, D. Agustín Alfageme, D. Clemente Gonzalez, D. Dámaso Velasco, D. Edmundo Lozano, D. Juan Gomez, D. Laureano Rueda y don Telesforo Hurtado.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

Leon 31 de Julio de 1886.—José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Leon.—Sesion de 5 de Agosto de 1886.—Aprobado el presente extracto: remítase al Gobierno civil.

—J. R. del Valle.—P. A. del A., José Datas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se ha extraviado en Casorvida, concejo de Lena (Oviedo), un buey de 6 años de edad, asta gorda y abierta, pelo castaño oscuro, alzada regular, cola larga, es de la propiedad de José Garcia Cortina, vecino de dicho Casorvida.

Se ha extraviado en el puerto de Leitarragos, concejo de Cangas de Tineo, un macho capon, de 3 á 4 años, 6 cuartas y media de alzada, color castaño oscuro, muy bien formado del cuarto delantero, con el bebedero blanco, seco del cuarto trasero, acorbejonado y tupin de los pies, cola entrecortada. La persona en cuyo poder está puede entregarle en esta ciudad al dueño de La Montañesa.

LEON.—1886.

Imprenta de la Diputacion provincial.

DEMOSTRACION de la fanega de 400 estadades de nuevo pies cuadrada la cuarta parte de la hectárea, á la fanega del Páramo y á la media

Table with columns: GASTOS POR FANEGA DE TIEIRA DE, 1.ª clase, 2.ª clase, and sub-columns for Rs. and Cs. Rows include Labores-arraño, Siega, Escarda, Recoleccion, Simientes-trigo, Beneficios y rñones, Son por labores, Productos brutos en granos y pajas, Déjense por siniestro e imprevistos, and Valor de la apreciacion en venta.

(a) Se ha adoptado la especie de trigo como tipo de simiente y produccion por ser la más cultivada y de mejor valor. (b) Segun nuestras observaciones y procedimientos, y segun los datos obtenidos, las cantidades que por fanega de tierra cultivada y sembrada en un día en cuarenta, son: En cultivos por abanico—simiente—la obrada, 32 cueros, 1.600 kilogramos que valen en la tierra á 20 reales—64 reales, para cebada.

DIFERENCIA.

5 cueros, 1.500 kilogramos que valen á 10 reales=50 reales para cebada. El Sr. Datas trae en la Memoria presentada por la Academia de Ciencias en 1874, que en 27.000 kilogramos de cebada el campo de la provincia de Palencia, entera un campo, cantidad que teniendo por poco exáctos, puede que sea como ser de 10 á 60.000 kilogramos el que se cultiva, equivalente á 10, 15 cueros, 6 has de 1/2 cuartera de 100 estadades. Tampoco consideramos que sea bien informado el Sr. Datas en el artículo de la Universidad respectivo al valor de los mihones, que expresa ser de 24 por los 1.000 kilogramos, cuando así que aun el de 30 por los mihones nos parece equitativo; suponiéndole acrecentado y en el suelo que ha de sembrarse.

dos, equivalentes á 25 áreas, 30 centiáreas, tipo el más aproximado á obrada de Campos.

Table with columns: POS., PÁRAMOS, 1.ª clase, 2.ª clase, 3.ª clase, Tipo medio, and Diferencia. Rows include 1.ª clase, 2.ª clase, 3.ª clase, 4.ª clase, 5.ª clase, 6.ª clase, 7.ª clase, 8.ª clase, 9.ª clase, 10.ª clase, 11.ª clase, 12.ª clase, 13.ª clase, 14.ª clase, 15.ª clase, 16.ª clase, 17.ª clase, 18.ª clase, 19.ª clase, 20.ª clase, 21.ª clase, 22.ª clase, 23.ª clase, 24.ª clase, 25.ª clase, 26.ª clase, 27.ª clase, 28.ª clase, 29.ª clase, 30.ª clase, 31.ª clase, 32.ª clase, 33.ª clase, 34.ª clase, 35.ª clase, 36.ª clase, 37.ª clase, 38.ª clase, 39.ª clase, 40.ª clase, 41.ª clase, 42.ª clase, 43.ª clase, 44.ª clase, 45.ª clase, 46.ª clase, 47.ª clase, 48.ª clase, 49.ª clase, 50.ª clase.

los que hace indispensable trabajos de saneamiento, defensa, etc., con la apertura de arroyos, formacion de diques y otros. Ademas con datos á la vista de ilustrados agrónomos que poseen un modo cumplido de sembrar en las áreas por cada cuartera y noche de estacion, nuestras propias observaciones nos han demostrado en ninguna cantidad relativamente á este punto.

Uno son debido á la menor abundancia de simientes en los terrenos grandes, tiene á su favor talis á otros cueros que los cueros, de lo cierto que el modo de sembrar, cultivo, irrigacion, etc., no como en las áreas y otros (hous-singul) y otros, la cantidad de 1.000 cueros una por noche, para cada hectárea á razon de cuatro cueros por cuartera, sino que con un número de 400 cueros, se han sembrado por fanega ó á media hectárea en los cueros de Abril á Julio, figura en que se cultivó en terrenos de ordinaria abundancia, se repican muy poco y están tarde; no se ven los beneficios del sol durante el día; lo cual cuando se cultiva indispensable los sembrados, y por esta causa el abandono más temprano de los tipos de simiente para proporcionar el peso á los granos de los que el más se hizo, según Vale, pues, y es así, según nuestros cálculos que tenemos por fundados, de 20 á 50 reales aproximadamente una fanega de tierra, y no menos de 50 á 100 la hectárea; correspondiendo por tal concepto, como antes al año 1875, mitad para cada parte de los días á que son beneficiados pueden sembrar y alcanzar de ordinario. (f) Es que merced por tal á cada una de tierra en el día como de un decimo en áreas y por fanega y dos cueros de un y cuatro á sus cueros por la de sembrar: un cuero y cuarto de agua, y tres fanegas y un cuero de agua medio cinco fanegas y cuatro cueros, que valoran al campo por el cultivo en los años 1860 á 1870 según el sistema ordinario. (g) Es 10 por 100 de utilidad, mitad por simientes—7 por 100—y mitad por intereses del capital empleado, no solo por parcelas de cultivos naturales y fundidos, sino que aun estimamos sumadas en ellas en ellas. Las simientes frecuentes los polibros y otras, calculadas de cueros extraordinarios, cuando abundando que un por cada una de cada uno, en los cueros, por cada una y cuatro—por cada una de los cueros, el segundo en cada una de los cueros, etc., que accende á cuatro quintos del producto bruto medio.